

		Salario	Plus Prod.
		base	Convenio
		(euros)	(euros)
GRUPO 4º ESPECIALISTAS DE OFICINA			
a) Jefe de máquinas básicas.....	5	1.038,68	117,38
b) Operadores de tabuladoras.....	6	984,63	117,38
c) Operadores de máquinas básicas.....	7	944,27	117,38
d) Dibujante.....	7	1.038,68	117,38
e) Calcador.....	8	907,82	117,38
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores¼.....	8	907,82	117,38
g) Inspectores de Entrevistadores.....	6	984,63	117,38

GRUPO 5º SUBALTERNOS

a) Conserje mayor.....	8	907,82	117,38
b) Conserje.....	10	792,71	117,38
c) Ordenanza.....	12	792,71	117,38
d) Vigilantes.....	12	792,71	117,38
e) Botones de 16 años.....	14	523,99	117,38
Botones de 17 años.....	14	562,42	117,38
Botones de 18 años.....	14	600,81	117,38
f) Limpiador/a (jornada completa).....	13	24,05	117,38
Por horas.....	13	2,89	117,38

GRUPO 6º OFICIOS VARIOS

a) Encargado	6	984,63	117,38
b) Oficial 1ª y Conductores.....	7	959,96	117,38
c) Oficial 2ª.....	8	907,82	117,38
d) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multcopistas y fotocopadoras.....	10	770,18	117,38
e) Peones y mozos	13	715,90	117,38

GRUPO 7º PERSONAL DEL LABORATORIO:

a) Encargado Laboratorio.....	4	1.154,95	117,38
b) Técnico Analista.....	5	1.023,01	117,38
c) Analista de primera.....	5	1.023,01	117,38
d) Analista de segunda.....	6	984,63	117,38
e) Oficial de primera.....	7	944,26	117,38
f) Oficial de segunda.....	8	907,82	117,38
g) Auxiliar de Laboratorio.....	10	783,25	117,38
h) Peón¼¼..	13	715,90	117,38

GRUPO 8º PERSONAL CRUZ ROJA:

a) Responsable de Programas	10	759,13	117,38
b) Profesores	10	802,48	117,38
c) Monitores	12	743,26	117,38
d) Socorristas	14	581,06	117,38

		Salario	Plus Prod.
		base	Convenio
		(euros)	(euros)
e) Operador-Jefe de comunicaciones.....	12	759,13	117,38
f) Operador de Comunicaciones	14	598,43	117,38
g) Auxiliar de Clínica	13	598,43	117,38
h) Cuidador	14	546,38	117,38

ANEXO

Para el año 2004 la Ayuda para Estudios será de 197,83 Euros.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2942 Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias Vinícolas y Alcohólicas.- Exp. 26/01.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias Vinícolas y Alcohólicas, (Código de Convenio número 3001415) de ámbito Sector, suscrito con fecha 10-02-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de febrero de 2004.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Acta de acuerdo y firma de la subida salarial para el año 2004 del Convenio Colectivo de Trabajo para «Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de Murcia».

En la ciudad de Jumilla, siendo las 18 horas del día 10 de febrero de 2004, previa citación al efecto, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de Vinos de Jumilla (ASEVIN):

Por la representación de los trabajadores y sindicatos:

Bernardo Simón Martínez	U.G.T.
Antonio Pérez Cutillas	U.G.T.
Antonio Gil Gil	U.G.T.
Miguel Angel Ros Sánchez	U.G.T.
Florencia Santos Tomás	U.G.T.
Felipe García Provencio (Asesor)	U.G.T.
Diego Cutillas Abellán	CC.OO.
Santiago Navarro Meseguer (Asesor)	CC.OO.
Manuel Gil Polo	U.S.O.
Antonio Ibáñez Soriano	U.S.O.

Por la representación empresarial:

Francisco Guardiola González	
(Bodegas y Bebidas S.A.)	ASEVIN
José Evaristo Carrión Pérez (Ana Gilar Lila)	ASEVIN
Hermógenes Fernández Navarro	
(B. Fernández, S.A.)	ASEVIN
Juan Antonio Ruiz Jiménez (Asesor)	ASEVIN

Ambas partes negociadoras se reconocen como interlocutores válidos y con legitimación y representación suficiente para negociar y firmar la presente Revisión Salarial del citado Convenio Colectivo, así como que cumplen todos los requisitos establecidos en la Ley 8/80, sobre el Estatuto de los Trabajadores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas. Expediente 26/01, publicado en el BORM el día 02/08/2001, las partes proceden a aplicar la subida salarial pactada para el año 2.004, siendo ésta igual al IPC de la C.A. de Murcia al 31/12/2002 (3,2%) más 0,3%, resultando de ésta fórmula un incremento total del 3,5%, a aplicar sobre las tablas salariales del año 2003.

Los importes de «percepciones extrasalariales – dietas–», ayuda por jubilación, y antigüedad se incrementarán en un 3,2% con respecto a los valores del año 2.003.

Artículo 14 apartado «percepciones extrasalariales –dietas–». Las cantidades a abonar en el año 2.004 son:

Por desayuno	2,98 €
Por comida	10,44 €
Por cena	8,21 €
Por pernocta	13,42 €

Artículo 21 Ayuda por jubilación:

A los 60 años de edad	3.314,13 €
A los 61 años de edad	2.904,53 €
A los 62 años de edad	2.494,91 €
A los 63 años de edad	2.070,41 €
A los 64 años de edad	1.861,87 €
A los 65 años de edad	1.452,26 €
Invalidez permanente total ..	617,60 €

A tal fin se acuerda:

Aprobar la tablas salariales y demás complementos del Convenio, según lo indicado anteriormente, con aplicabilidad desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan las partes dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, para su depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA VINICOLA Y ALCOHOLERAS
DE LA REGION DE MURCIA (Desde el 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2.004)**

CATEGORIA	SALARIO BASE	BASE ANTG	PLUS ASIS.	PLUS TRANSP.	BRUTO MES	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	SALARIO ANUAL	
TECNICOS									
Jefe Superior	926,85	743,92	56,42	45,08	1.028,35	926,85	926,85	14.148,84	
Téc. T. Sup.	911,79	729,78	56,42	45,08	1.013,29	911,79	911,79	13.937,92	
Téc. T. Med.	896,66	715,63	56,42	45,08	998,15	896,66	896,66	13.726,07	
Téc. T.Inf.	889,10	708,53	56,42	45,08	990,60	889,10	889,10	13.620,33	
Téc.No Titulado	889,10	708,53	56,42	45,08	990,60	889,10	889,10	13.620,33	
Encarg. Bodega	889,10	708,53	56,42	45,08	990,60	889,10	889,10	13.620,33	
Encarg. Labora.	866,44	687,30	56,42	45,08	967,94	866,44	866,44	13.303,11	
Espec. labor.	831,39	654,49	56,42	45,08	932,88	831,39	831,39	12.812,31	
Auxiliar Labor.	813,93	638,10	56,42	45,08	915,43	813,93	813,93	12.567,90	
ADMINISTRATIVOS									
Jefe Superior	896,66	715,63	56,42	45,08	998,15	896,66	896,66	13.726,07	
Jefe de 1ª	889,10	708,53	56,42	45,08	990,60	889,10	889,10	13.620,33	
Jefe de 2ª	873,97	694,38	56,42	45,08	975,47	873,97	873,97	13.408,47	
Oficial 1ª	866,44	687,30	56,42	45,08	967,94	866,44	866,44	13.303,11	
Oficial 2ª	848,95	670,90	56,42	45,08	950,45	848,95	848,95	13.058,23	
Auxiliar	813,93	638,10	56,42	45,08	915,43	813,93	813,93	12.567,90	
COMERCIAL									
Jefe Superior	896,66	715,63	56,42	45,08	998,15	896,66	896,66	13.726,07	
Jefe Ventas	889,10	708,53	56,42	45,08	990,60	889,10	889,10	13.620,33	
Insp. Ventas	866,44	687,30	56,42	45,08	967,94	866,44	866,44	13.303,11	
Viajan/Prom.Vtas	848,95	670,90	56,42	45,08	950,45	848,95	848,95	13.058,23	
OBREROS		Bodega/Producción							Salario- Día
Enc.Sección	873,97	694,38	56,42	45,08	975,47	873,97	873,97	13.408,47	31,55
Oficial 1ª	866,44	687,30	56,42	45,08	967,94	866,44	866,44	13.303,11	31,30
Oficial 2ª	848,95	670,90	56,42	45,08	950,45	848,95	848,95	13.058,23	30,73
Oficial 3ª	831,37	654,45	56,42	45,08	932,87	831,37	831,37	12.812,13	30,15
Auxiliar	813,93	638,10	56,42	45,08	915,43	813,93	813,93	12.567,90	29,57
OBREROS									Salario- Día
Oficial 1ª	866,44	687,30	56,42	45,08	967,94	866,44	866,44	13.303,11	31,30
Oficial 2ª	848,95	670,90	56,42	45,08	950,45	848,95	848,95	13.058,23	30,73
Auxiliar	813,93	638,10	56,42	45,08	915,43	813,93	813,93	12.567,90	29,57
OBREROS .		Mantenimiento/Ofc.Aux.							Salario- Día
Encarg.Mtto.	889,10	708,53	56,42	45,08	990,60	889,10	889,10	13.620,33	
Oficial 1ª	866,44	687,30	56,42	45,08	967,94	866,44	866,44	13.303,11	31,30
Oficial 2ª	848,95	670,90	56,42	45,08	950,45	848,95	848,95	13.058,23	30,73
Auxiliar	813,93	638,10	56,42	45,08	915,43	813,93	813,93	12.567,90	29,57

4. ANUNCIOS

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2943 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200355121070	1698/03	Prorros, S.L.	Beniján-Murcia	1.502,54 €
200355131235	1651/03	Aplicaciones y Construcciones Hernández, S.L. (Resp. Solidaria)	Murcia	0,00 € Suspendida
200355121337	1261/03	Jesús Rodríguez Serrano (Resp. Solidaria)	Torre Pacheco	0,00 € Caducada
200355111343	1771/03	Construcciones y Obras Mahula, S.L.	Mula	1.502,54 €
200355111346	1728/03	Temporalía E.T.T., S.L.	Murcia	20.434,44 €

Murcia a 18 de febrero de 2004.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

2945 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico Sierra de las Cabras» en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de

aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, así como en el art. 15 del RD 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para ejecución del RDL 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 14 y 16 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado f) del punto 2.6 del Anexo I de la citada Ley 1/1995, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa junto al anteproyecto, la relación de bienes y derechos afectados y el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuyas características principales se señalan a continuación: